

**Expediente 2019-00273-00**

**Remoción (Terminada)**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Armenia, Q, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

*Dentro del presente proceso de **REMOCION DE GUARDADOR, promovido por DOLLY MORALES GUZMAN en contra de SONIA MORALES GUZMAN**, el apoderado judicial de la parte actora, solicita al despacho la entrega de los dineros que se encuentran a órdenes del despacho y para el presente proceso, En consecuencia, por encontrarse procedente los argumentos que expone el petente respecto al destino de invertir los dineros en favor de la persona con discapacidad, como lo son:*

*....” Adquisición de paños húmedos, cremas, jeringas, pañales que se requieren a diario para la atención de la señora Feley Morales Guzmán, persona con discapacidad, pago de impuestos del inmueble de su propiedad y de cuotas de administración, al igual que pago del impuesto del vehículo también de su propiedad, pago en ocasiones de un conductor cuando se requiere trasladar a la señora Feley a centros asistenciales a terapias y citas médicas y, también con el fin de que buena parte del dinero cuya entrega se solicita para ser destinado a constituir un CDT, con el fin de que el mismo produzca rendimientos en beneficio de la señora Feley Morales Guzmán...” . **se ORDENA** la entrega de los dineros que, se encuentran en el despacho, a través del mandatario judicial, quien cuenta con facultad de recibir.*

*Dichos dineros serán entregados a través del banco Agrario de Colombia, cabe advertir que, la parte solicitante deberá informar al despacho sobre, la relación de los gastos y soportes respectivos. Así como, la gestión de inversión (CDT) que, se haga en favor de la persona con discapacidad, señora FELEY MORALES GUZMAN.*

**NOTIFIQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**

**JUEZ**

*gym*

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd42f69188369550f57ea3953161fddad25ba2a5f69dc19c7663721e51f8692f**

Documento generado en 23/06/2023 07:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>